



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA:**

Que vería con agrado que la provincia de Buenos Aires declare al territorio del “Parque Provincial Pereyra Iraola” como “Reserva Natural Provincial”, en los términos de la ley provincial N° 10.907 y sus modificatorias.

**COFIRMANTES:** BERISSO, Hernán; REY, María Luján; CÁCERES, Adriana.



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

A través del presente proyecto de declaración propiciamos que esta Honorable Cámara se exprese de manera institucional promoviendo la declaración del “Parque Provincial Pereyra Iraola”, ubicado en la provincia de Buenos Aires, como Reserva Natural Provincial, conforme los términos establecidos en la Ley N° 10.907 de “Régimen de Reservas y Parques Naturales Provinciales” de la provincia y sus modificatorias.

La declaración de “Reserva Natural Provincial”, supone la protección por parte del estado provincial de la naturaleza en su conjunto, permitiéndose únicamente exploraciones científicas, y quedando prohibida toda acción que pueda cambiar la evolución del medio natural vivo e inanimado, salvo aquéllas permitidas por la autoridad de aplicación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

De conformidad con el marco legal, el procedimiento para alcanzar la mencionada “declaración” consta necesariamente del dictado de una ley provincial al efecto. No obstante, también se prevé que, por razones de celeridad o conveniencia, o por fines conservacionistas, se otorgue la declaración de “Reserva o Monumento Provincial”, provisionalmente, mediante un decreto del Poder Ejecutivo, en cuyo caso deberá enviar a la Legislatura, para su ratificación correspondiente, en un plazo no mayor a dos (2) años.

En virtud de esto, la actual iniciativa toma como antecedente el Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As, expediente: D-1771/19-20, autoría de la Diputada Barros Schelotto, María Carolina, que propone la declaración como “Reserva Natural Provincial “al territorio que comprende el “Parque Pereyra Iraola”. El proyecto tiene como objeto la protección, conservación, el mejoramiento, restauración y usos sustentables de los bienes comunes naturales y del ambiente en general del parque.

El “Parque Pereyra Iraola” se encuentra ubicado en un extenso territorio emplazado en la zona sur del conurbano de la Provincia de Buenos Aires, a 40 km de la Capital Federal, abarcando parte de los partidos de La Plata, Ensenada, Berazategui y Florencio Varela.



La ubicación exacta de la extensión del Parque Pereyra Iraola comprende desde el “cruce de Alpargatas” en el Partido de Florencio Varela, hasta la calle N° 403 en Villa Elisa, Partido de La Plata; y desde el Río de La Plata hasta la calle N° 6000 de El Pato, partido de Berazategui.

Esa ubicación comprende los siguientes datos catastrales: Circ VI, Sección F, Fracciones IIIb y IIIc; y la 330g, 330h, m 331 a, 331 b, 331 c, 331 d, 332 a, 332 c, 332 d, 332 e, 332 f, 332 g, 332 h. 332 i, 332 j, 332 k, 332 n 332 p 332 r 332 s 332 t 332 u 332 v 332 w 332 x 332 y 333 a.

Su expropiación tuvo lugar en el año 1949 mediante el Decreto Provincial N° 1.465, cuyo fin principal fue salvar el tesoro forestal y artístico, y desarrollar en las mismas obras de carácter cultural, social, científico y turístico. La superficie originalmente expropiada fue de 10.247 ha, de las cuales se agregó una hectárea más en el año 1964, con lo cual se totalizó en 10.248 ha. En el año 2001, una importante parte de esa superficie se traspasó bajo la órbita de la “Reserva Provincial Punta Lara”, quedando la mayor parte de los sectores de la ribera platense en esta.

Actualmente el Parque se encuentra dividido en tres sectores:

- 1- La ex “Estancia San Juan” (en cuyo edificio funciona la Escuela de Policías Juan Vucetich, de 2.000 hectáreas).
- 2- La ex “Estancia Santa Rosa” (en cuyo edificio funciona la administración y el sector de uso público del parque, de 2.200 hectáreas).
- 3- Los bañados (superficie en la cual se encuentra la “Selva Marginal de Punta Lara”, de 5.900 hectáreas).

En el año 1998 se declaró “Patrimonio Cultural y Monumento Histórico de la Provincia” el casco de la "Estancia San Juan" y luego, en el año 2003, se incorporó, a través de la Ley N° 13.092, el resto de las construcciones que integran el mismo.

En cuanto a su patrimonio natural, es único y representativo de una amplia diversidad de ambientes naturales y antropizados, debido a los diferentes sistemas ecológicos que conviven en el territorio, que contribuyen a que sea considerado “un moderador climático”.



La Estancia San Juan actualmente ocupa un sector de 2000 Ha. del Parque Provincial Pereyra Iraola y constituye un baluarte irremplazable de recursos culturales, educativos, de esparcimiento y conservación.

Dentro de esas 2000 Ha. se encuentran extensos montes y lagunas internas que sirven como refugio de aves, y que son utilizados por muchas especies de mamíferos, anfibios e insectos. Varias especies de animales emblemáticos de nuestro país coexisten en el Parque, como el zorro pampeano, la mariposa bandera argentina y el gato montés.

Además de la importancia que posee el Parque por su fauna y flora, la zona específica donde se encuentra la “Estancia San Juan” representa un importante captador de aguas de lluvia, que ayuda a la regeneración del Acuífero Puelche, lo que contribuye en la amortiguación de inundaciones.

El Parque ha sido reconocido internacionalmente por la UNESCO, al incorporarlo en la lista de “Reservas de la Biosfera”, en el año 2007, en el contexto del programa “El Hombre y la Biosfera” (The Man and The Biosphere -MaB). Este Programa fue creado en los años '70', y a lo largo de más cuarenta años de funcionamiento se ha centrado en el concepto y figura de “Reserva de la Biósfera” entendida como zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marítimos, o una combinación de estos, cuyo objetivo es conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo económico de cada territorio. De esta manera, contribuye a *“preservar y mantener los valores naturales y culturales, merced a una gestión sostenible apoyada en bases científicas correctas en la creatividad cultural y en la implicación de los diferentes agentes que operan sobre el territorio”* ([www.unesco.org](http://www.unesco.org)), y su principal objetivo es el de promover el funcionamiento de las reservas de biosfera tanto individuales como a nivel global.

La importancia de su designación como “Reserva de la Biósfera”, permitió otorgarle al parque un marco institucional para llevar a cabo una adecuada planificación y un “Plan de Manejo Integral” para la totalidad del territorio. No obstante, a pesar de contar con el reconocimiento y protección tanto a nivel provincial como a nivel internacional de los recursos culturales y naturales que posee, el estado de conservación actual del parque no es el más adecuado. Un informe realizado por el Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente (INTA) en el año 2009-2010, ya advertía los problemas en la falta de conservación que presentaba en distintos niveles: infraestructura, servicios, actividades desarrolladas y seguridad, entre



otras. Con respecto a las actividades desarrolladas, fueron señaladas como las principales causas de deterioro, ya que no son compatibles con la atmosfera que necesita una reserva natural. Algunos ejemplos son; la contaminación sonora y ambiental producida por el desborde vehicular junto con el humo de las parrillas improvisadas y de precaria construcción. Si bien han pasado varios años de este informe, los problemas que se evidenciaron entonces continúan sin solución.

Frente a este panorama, es menester dotar al parque de una real y mayor protección para su conservación. Por eso, la declaración como “Reserva Natural Provincial” constituye una herramienta estratégica y necesaria para lograr este objetivo.

El bien jurídico por el que estamos tutelando, es nada menos que “el derecho a un ambiente sano y equilibrado” consagrado en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, y reconocido por múltiples Tratados Internacionales. Pero además, el artículo 41 no sólo reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, sino que además establece expresamente el deber de preservarlo, y la obligación de recomponer cualquier daño causado. Para ello, establece esquema de distribución de competencias entre la Nación y las provincias.

Es por ello que, frente a las condiciones de conservación y mantenimiento en las que se encuentra el parque, resulta evidente que hay un palmario incumplimiento de este mandato constitucional que debemos enmendar de manera inmediata. En ese sentido, la declaración del Parque Provincial Pereyra Iraola como reserva natural provincial implicaría un avance sustancial, aunque no suficiente. Para ello, será indispensable que una vez aprobada la norma que propicia la declaración respectiva sea aplicada de manera integral, con el resto del marco institucional que ostenta el parque, y que permita las adecuaciones necesarias, que surjan de las interacciones de los actores involucrados en la protección y conservación del mismo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

**COFIRMANTES:** BERISSO, Hernán; REY, María Luján; CÁCERES, Adriana.